



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

## MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**OFICIO No. CP2R2A.-1873**

Ciudad de México, 28 de julio de 2020

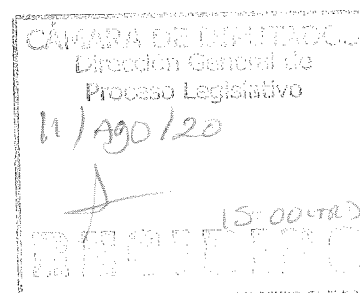
**DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE**  
**GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN**  
**P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Lorena Jiménez Andrade, del Grupo Parlamentario Morena, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 46 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

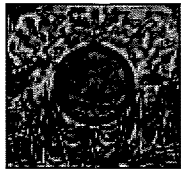
La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados.

Atentamente

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
**Secretario**







CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

**DIP. LORENA JIMENEZ ANDRADE**

28 JUL 2020. SE TORNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA LORENA JIMÉNEZ ANDRADE, QUE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.**

La que suscribe Lorena Jiménez Andrade, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en lo que se refiere al funcionamiento de la Comisión Permanente, somete a consideración de esta asamblea, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Art. 46 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, al tenor de la siguiente

SIN  
TRAMA

**Exposición de Motivos**

*"No hay mejor conmutador que la música para poner en movimiento las corrientes morales y altas. Así pues, si yo fuera el mago de Iberoamérica emprendería la regeneración de la raza por la música"*

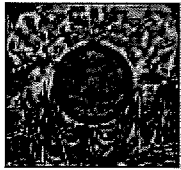
*La Sonata Mágica, José Vasconcelos.*

La música es sonido y silencio armónico, es creación plasmada en un pentagrama, son octavas tonales acompasadas en el tiempo, es creación e ingenio, es sensibilidad que en el caso de uno de los símbolos patrios evoca la fibra más íntima de nuestro ser nacional.

El Himno Nacional Mexicano, ha tomado carta de identidad no sólo por el mandato legal que su contenido y uso norma, sino por las estrofas y acordes que con respeto escuchamos y entonamos como una muestra de unidad y congruencia de nuestra alma mexicana.

El valor de la obra de Francisco González Bocanegra y de Jaime Nunó Roca denota la grandeza poética y musical del himno, que se reconoce en el mundo como uno de los más bellos; en cada una de sus estrofas han quedado reflejados el ímpetu de lucha y el sacrificio que ha costado la construcción de nuestro país, pues alude a la legítima defensa de la patria y a la concordia entre los mexicanos.

Su hermosa letra y los acordes marciales evocan uno de los símbolos más preciados que expresa y consagra qué es la Patria, recuerda a nuestros héroes, es



emblema de nuestra colectividad y se traduce en un juramento de identidad y lealtad con la Nación.

Se han presentado iniciativas para poner con letras de oro el nombre de los creadores del Himno Nacional, para declarar Día del Himno Nacional, para modificar el tono previo permiso de la Secretaria de Gobernación, también otras iniciativas para reincorporar estrofas suprimidas, en especial porque se mencionan poblados como Iguala y Cempoala.

La actual ley se publicó el 8 de febrero de 1984, con Decreto mediante el cual se expide la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

La Ley estableció como antecedente la Ley del 17 de agosto de 1968, durante el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz, misma que regulaba las características y uso de la Bandera, el Escudo y el Himno.

Con el propósito de propiciar una mayor difusión y conocimiento del Himno Nacional, se suprimieron las prohibiciones de ejecutarlo en espectáculos y reuniones sociales (que no sean cívicas) y en toda clase de establecimientos públicos, previéndose solamente que su interpretación se haga siempre de manera respetuosa y en un ámbito que permita observar la debida solemnidad.

Otro aspecto que señala la ley, es que **se instituirían concursos nacionales sobre símbolos patrios y de manera muy especial un concurso anual de interpretación del Himno Nacional con la participación de niños de primaria y secundaria.**

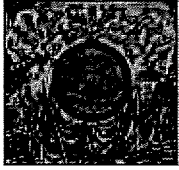
En la Ley anterior sólo se incluían las estrofas y se especificaba cuáles se cantaban, en qué circunstancias y el orden correspondiente.

Los artículos que mencionan la forma de interpretar el himno Nacional son los siguientes.

El ARTÍCULO 38, establece: *El canto, ejecución, reproducción y circulación del Himno Nacional, se apegarán a la letra y música de la versión establecida en la presente Ley.*

**ARTÍCULO 39.- Queda estrictamente prohibido alterar la letra o música del Himno Nacional y ejecutarlo total o parcialmente en composiciones o arreglos....**

*ARTÍCULO 40.- Todas las ediciones o reproducciones del Himno Nacional requerirán autorización de las secretarías de Gobernación y de Cultura. Los espectáculos de teatro, cine, radio y televisión, que versen sobre el Himno Nacional*



*y sus autores, o que contengan motivos de aquél, necesitarán de la aprobación de las Secretarías de Gobernación y Cultura, según sus respectivas competencias. Las estaciones de radio y de televisión podrán transmitir el Himno Nacional íntegro o fragmentariamente, previa autorización de la Secretaría de Gobernación, salvo las transmisiones de ceremonias oficiales.*

*ARTÍCULO 43.- En el caso de ejecución del Himno Nacional para hacer honores al Presidente de la República, las bandas de guerra tocarán "Marcha de Honor"; cuando el Himno sea entonado, las bandas de guerra permanecerán en silencio, pero en el caso de honores a la bandera, la banda de música ejecutará el Himno y las de guerra tocarán "Bandera" simultáneamente. En ninguna ceremonia se ejecutará el Himno Nacional más de dos veces para hacer honores a la Bandera ni más de dos veces para rendir honores al Presidente de la República.*

*ARTÍCULO 44.- Durante solemnidades cívicas en que conjuntos corales entonen el Himno Nacional, las bandas de guerra guardarán silencio. ARTÍCULO 54.- Las autoridades educativas dictarán las medidas para que, en todas las instituciones del Sistema Educativo Nacional, se profundice en la enseñanza de la historia y significación de los símbolos patrios. Convocará y regulará, asimismo, en los términos del reglamento correspondiente, concursos nacionales sobre los símbolos patrios de los Estados Unidos Mexicanos.*

*ARTÍCULO 54.- Las autoridades educativas dictarán las medidas para que, en todas las instituciones del Sistema Educativo Nacional, se profundice en la enseñanza de la historia y significación de los símbolos patrios. **Convocará y regulará, asimismo, en los términos del reglamento correspondiente, concursos nacionales sobre los símbolos patrios de los Estados Unidos Mexicanos.***

El Himno Nacional es la primera enseñanza cívica que recibimos los mexicanos, y su letra y música son fundamentales para integrar y fortalecer nuestra identidad nacional. No hay semana, no hay lunes, no hay escuela en el país, en donde no comience el día con el canto del Himno Nacional, con el ánimo de hacernos sentir la esencia y la responsabilidad de ser mexicanos.

En el Himno Nacional nos sentimos representados y reflejados todos, su enseñanza es objetivo y compromiso de la escuela pública mexicana con la participación de todos los componentes del Sistema Educativo Nacional, donde se incluyen las autoridades en todos los niveles de gobierno.

Se aprende a entonar el Himno Nacional al cursar la educación básica con muy pocos elementos desde las limitaciones de la formación musical de los docentes, y a partir de ese momento y de acuerdo con la forma en que se promueve ese conocimiento, se abre la gama de posibilidades de construir diferentes significados



a través de experiencias múltiples a lo largo de nuestra vida, de esta manera no solo se entona, se vive día a día.

Las maestras y maestros de grupo y en donde existe maestro de música, con el propósito de que los niños y jóvenes de las escuelas de educación básica y secundaria puedan interpretar el Himno Nacional en un registro vocal cómodo y afinado, realizan arreglos cambiando la tonalidad; sin embargo, en los concursos el jurado, en apego estricto a lo que dispone el artículo 39, descalifica a los grupos argumentando que no obstante que la ejecución es impecable, afinada, solemne y apegada al estilo marcial que caracteriza al Himno, queda descalificado por cambiar la tonalidad de la señalada en el artículo 58 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

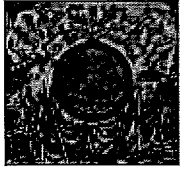
La tonalidad en que está escrito el Himno de acuerdo con lo que establece el artículo 58 es *Do Mayor*, tonalidad que no es favorable al rango de voz de los niños., lo cual trae como consecuencia la desafinación.

Con las recientes modificaciones al Art. 3 Constitucional y a la Ley General de Educación donde se considera importante la enseñanza de la música, el canto juega un papel de primer orden. Cantar funciona como una potente vitamina en el cerebro de los niños, consiguen centrarse más en sí mismos y en el momento en que están viviendo. El canto les ayuda a sentir la intensidad de sus actividades, además, permite transformar cualquier momento de estrés, de tensión o de ansiedad, en un instante más sereno, tranquilo y relajado.

Entre otros valores con el canto se trabaja el respeto hacia los demás, la capacidad de empatía, la comprensión y tolerancia, se cultivar la paciencia, la autoestima, el sentido cooperativo, la solidaridad, el amor por la música, la sensibilidad, permite descubrir y experimentar la relación causa-efecto del esfuerzo, organización y disciplina en el trabajo, saborear el resultado gratificante después de un esfuerzo o experimentar el carácter lúdico de la música.

Desde luego el aprendizaje del canto requiere una metodología, ejercicios de respiración, impostación, vocalización, etc. El buen canto es una herramienta que les servirá toda la vida, creando los espacios y ambientes que la sociedad necesita para lograr una sana y constructiva convivencia.

En la presente iniciativa consideramos que las autoridades estatales y municipales en coordinación con las autoridades educativas federales deben participar directa y activamente en la promoción del desarrollo de las competencias musicales de los alumnos de educación básica para dar puntual cumplimiento a lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional en relación a la correcta interpretación y entonación del Himno Nacional.



Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

**DECRETO QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se adiciona un párrafo tercero al artículo 46 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 46.-** Es obligatoria la enseñanza del Himno Nacional en todas las escuelas de educación básica.

Cada año las autoridades educativas señaladas en la Ley General de Educación convocarán a un concurso de coros infantiles sobre la interpretación del Himno Nacional, donde participen los alumnos de educación básica del Sistema Educativo Nacional.

**Los Estados y Municipios** participarán en la promoción del desarrollo de las competencias musicales en las Escuelas de Educación Básica, con el propósito de que los alumnos interpreten con el ritmo y afinación precisa el Himno Nacional. Para el concurso anual de interpretación del Himno Nacional de alumnos y alumnas de educación básica, se podrá modificar la tonalidad original, respetando siempre la letra, la melodía y el ritmo, con el fin de conservar la debida solemnidad.

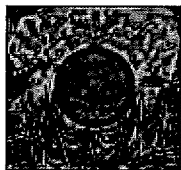
Artículos transitorios

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** La Secretaría de Educación Pública deberá considerar esta reforma para la emisión de la Convocatoria del Concurso de Interpretación del Himno Nacional, que celebra anualmente en cumplimiento con el artículo 46 de la presente Ley.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente el de agosto de 2020

Diputada Lorena Jiménez Andrade.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LIXV LEGISLATURA

**DIP. LORENA JIMENEZ ANDRADE**

[\*] Benavides Briones, Johanna; Cubero Madrigal Natalia y Ramírez Mora Roxana. El Cuidado de la voz. Capítulo II. Universidad San Isidro Labrador, Costa Rica. <https://cuidadodelavoz.jimdo.com> consultado el 3 de agosto de 2017.

[\*] Bustos Sánchez Inés, La Voz. La Técnica y la expresión. Paidotribo, Barcelona. 2003